



***vistos:***

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- El DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- La Circular Ord. N° 0241 de fecha 08 de mayo de 2.015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre declaratorias de utilidad pública; artículos 28 bis y 59 LGUC; Planos de detalles
- La Resolución N° 1 de fecha 15 de enero de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui;
- La Resolución N° 07 de 2.019, de la Contraloría General de la República;

***teniendo presente:***

- Que, el artículo 20 letra f) de la LOC N° 19.175, indica que dentro de las funciones que se asignan a los gobiernos regionales se encuentra en lo pertinente, la aprobación de los planes regionales de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales y sus respectivos planos de detalles;
- Que, el artículo 24 letra o) de la LOC N° 21.074, establece como una facultad del gobernador regional, la de promulgar previo acuerdo del consejo regional, el plan regional de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planos reguladores intercomunales conforme a las normas del DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Que, el artículo 36 letra c) párrafo 2° de la mencionada LOC N° 19.174, establece que corresponde al Consejo Regional aprobar los planes reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales, así como los planos de detalle de estos últimos, propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- Que, el artículo 28 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458, establece que a través de los planos de detalle se podrá fijar con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planos regulados comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen, los cuales serán elaborados por el municipio o por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según especifiquen los planes de nivel comunal o intercomunal. Cuando el plano de detalle sea confeccionado por la municipalidad deberá solicitar informe a la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo respectiva sobre el proyecto de plano, y cuando la elabore esta última, deberá requerir informe a los municipios afectados. Con el mérito de todos estos antecedentes, y un informe que justifique la propuesta y su consistencia

con el instrumento especificado, el proyecto será sometido a la aprobación del concejo municipal, si se trata de planes comunales o seccionales, o a la del consejo regional, en el caso de los planes intercomunales. Los planos serán promulgados por decreto alcaldicio o resolución del intendente, según sea el caso;

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458, declara de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades. Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes;
- El Decreto N°238 del Ministerio del Interior y seguridad pública, vigente desde su publicación en el Diario Oficial con fecha 13 de julio 2021, mediante el cual se transfiere a los Gobiernos regionales, la competencia radicada en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, cual es, la de fijar con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planes reguladores intercomunales, a través de planos de detalle, y graficar con exactitud la parte de los terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal no lo haya establecido, previa solicitud de los propietarios de los terrenos afectos a dicha declaratoria;
- La sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2.021, que nombra a doña Krist Naranjo Peñaloza, como Gobernadora Regional de la Región de Coquimbo;

***considerando:***

- La carta presentada por Rentas Inmobiliarias Valentini SPA, a la Gobernadora Regional de la Región de Coquimbo, por el cual solicita plano de detalle de la propiedad denominada como parcela N° 15, ubicada en Colonia Alfalfares, comuna de La Serena, por estar afecta a declaratoria de utilidad pública;
- El Ord. N° 1925 de fecha 28 de julio de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo, que informa el inicio del procedimiento de elaboración de Plano de Detalle 002-2.022 del Plano Regulador Intercomunal de la provincia del Elqui, y solicita informe a la Municipalidad de La Serena;
- El Ord. N° 1926 de fecha 28 de julio de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo, que informa el inicio del procedimiento de elaboración de Plano de Detalle 001-2.022 del Plano Regulador Intercomunal de la provincia del Elqui, y solicita informe al MINVU Región de Coquimbo;
- El Ord. N° 1695 de fecha 01 de agosto de 2.022, de la Municipalidad de La Serena, por el que se pronuncia favorablemente, respecto del plano de detalle N° 002-2.022:

- El Ord. N° 1460 de fecha 27 de septiembre de 2.022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Región de Coquimbo, el cual emite informe favorable, al plano de detalle N° 002-2.022;
- El Ord. N° 2908 de fecha 19 de octubre de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo, que envía Plano de Detalle 002-2.022 del PRI Elqui para su aprobación por parte del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Acuerdo N° 12.703, adoptado en Sesión Ordinaria N° 787 de fecha 08 de noviembre de 2.022, del Consejo Regional de Coquimbo, que aprueba el Plano de Detalle 002-2022 del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, cuya ubicación corresponde a la comuna de La Serena, Sector Colonia Alfalfares, Parcela N° 15;
- El Memorándum Electrónico N° 1475 de fecha 14 de noviembre de 2.022, de la Jefa (S) de División de Planificación y Desarrollo Regional, por el cual solicita elaboración de Resolución de Promulgación del Plano de Detalle 002-2022 del Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui;
- Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, y a los procedimientos establecidos sobre la materia:

**RESUELVO:**

1. **PROMÚLGUESE**, el Plano de Detalle 002-2022, del Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, que precisa el trazado de Variante Costanera Sur proyectada, en Parcela 15, Sector Colonia Alfalfares, comuna de La Serena.
2. **TÉNGASE**, el Plano de Detalle 002-2022, como parte integrante del Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui.

***anótese, comuníquese y publíquese.***



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1939966-f04929 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>